



## **RESOLUCIÓN No. 147**

Por la cual se declara Desierta la Contratación Directa No.14 de 2010

**EL GERENTE DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 1150 de 2007, el Manual de Contratación y demás normas vigentes que lo complementan,

### **CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución Nro. 135 del 16 de septiembre de 2010, se ordenó la apertura de la Contratación Directa Nro. 14 de 2010, cuyo objeto consiste en contratar el Suministro de bonos o tarjetas plásticas de compra, canjeables, en establecimientos comerciales que tengan cobertura a nivel nacional, para la premiación de programas promocionales de la entidad a compradores y fuerza de ventas.

Que la Entidad en cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva publicó en la página Web de la Beneficencia de Antioquia [www.benedan.com.co](http://www.benedan.com.co), el pliego de contratación directa 14 de 2010.

Que en el término dispuesto para recibir propuestas, se presentó la sociedad **SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACION DE COLOMBIA S.A.**

Que en la diligencia de cierre de la CD 14 de 2010, se dio apertura a los sobres original y copia de dicha empresa encontrando que el proponente no presentó propuesta económica, dejando constancia en acta de cierre.

Que dicha acta fue publicada en la página de la Beneficencia de Antioquia, [www.benedan.com.co](http://www.benedan.com.co)

Que en el subnumeral 3.3 de los términos y requisitos de las propuestas los pliegos señalan claramente la obligación del proponente para que presente a propuesta económica:

#### **"PROPUESTA ECONOMICA.**

El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana, en letras y números.



- Todos los costos, incluidas las retenciones y el IVA (si a ello hay lugar), deben estar contemplados en el valor total de la oferta. Por ningún motivo se consideran costos adicionales.
- Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) y el servicio causa dicho impuesto, la Beneficencia de Antioquia lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente”.

Que el subnumeral 3.7 de los pliegos de condiciones señala las causales de eliminación de las propuestas:

- La ausencia parcial o total de los documentos necesarios para la comparación de la propuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 10 del decreto 2474 de 2008.
- La no presentación de los documentos exigidos como habilitantes, aun después de hechos los requerimientos por parte de la entidad, para que estos sean subsanados, en los términos del párrafo 1, del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 10 del decreto 2474 de 2008.

Que del análisis preliminar dentro de procedimiento para la evaluación de las propuestas, el Comité Evaluador recomienda declarar desierta la presente contratación.

En virtud de lo anteriormente expuesto y con fundamento en las consideraciones expresadas,

### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar desierto el proceso Contratación Directa Nro. 14 de 2010, cuyo objeto consiste en contratar el Suministro de bonos o tarjetas plásticas de compra, canjeables, en establecimientos comerciales que tengan cobertura a nivel nacional, para la premiación de programas promocionales de la entidad a compradores y fuerza de ventas.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la Publicación de la presente resolución en la página web de la BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA.



**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno en vía gubernativa.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Medellín, a los 30 días del mes de septiembre de 2010

**NESTOR DIEZ MONTOYA**

Gerente

*CMP*